

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: CEAIP-RR-11/2016	
SUJETO AYUNTAMIENTO ZACATECAS.	OBLIGADO: DE JEREZ, ZACATECAS.
RECURRENTE: *****.	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADA NORMA VENEGAS.	PONENTE: DRA. JULIETA DEL RÍO
PROYECTO: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zacatecas, a dos de marzo del dos mil dieciséis.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **CEAIP-RR-11/2016**, promovido por ***** ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, el C. ***** solicitó información vía sistema infomex con número de folio 00093416 al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud realizada.

TERCERO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día cinco de febrero del dos mil dieciséis el presente recurso de revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información

Pública (que en lo sucesivo llamaremos Comisión, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez recibido el recurso de revisión, admitido a trámite y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado, la presente inconformidad le fue remitida a la Comisionada DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- En fecha once de febrero del dos mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: vía correo electrónico y estrados al recurrente y mediante oficio número 286/16 al Sujeto Obligado, otorgándole a este un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto).

SEXTO.- El día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, dentro del plazo legal, el AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, envió su contestación fundada y motivada.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 91 y 98 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a

la Información Pública; este Órgano Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y queja que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

TERCERO.- En consecuencia, se procede a resolver el presente recurso donde como precedente se tiene que el AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, es Sujeto Obligado de conformidad en lo establecido el artículo 5 fracción XXII inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que los Ayuntamientos, sus dependencias y las entidades públicas paramunicipales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

CUARTO.- El C. ***** solicitó al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS, la siguiente información:

“Se solicita conocer el destino de las becas no pagadas de los últimos 10 meses que son pagadas a los grupos de difusión del Instituto Jerezano de Cultura. En caso de no contar con esta información, presentar declaración firmada por el Presidente Municipal José Viramontes, bajo protesta de decir verdad que este presupuesto no esta siendo utilizado para su campaña a gobernador o por el partido acción nacional como lo indican los periódicos e circulación local. Así como el destino de los recursos faltantes al no contar los estudiantes con este pago”
(sic)

El Sujeto Obligado en contestación al C. ***** documenta la respuesta de información a través del sistema informex en fecha tres de febrero del presente año, señalando y adjuntando lo siguiente:

“Buen día, envió adjunto información correspondiente a su solicitud. saludos sinceros”

	<p>DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL: _____ SECCIÓN: INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA NUM. DE OFICIO: 771/2015 EXPEDIENTE: 2015</p>  <p>ASUNTO: Respuesta a oficio No. AIP/650/2015.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

L.A. EDHER ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUÑETÓN
Titular de Acceso a la Información Pública
Presente

Por este conducto y de la manera más atenta me permito dirigirme a Usted, con la intención de dar respuesta a su oficio No. AIP/650/2015, con fecha 30 de noviembre del año en curso, dirigido a esta Dirección Cultural, en atención a la petición de información correspondiente a los montos pagados durante el 2015, de las becas de los grupos de difusión que dependen de esta Institución, con número de Folio 00246415, realizada por el C. [REDACTED]

Aprovecho la oportunidad para expresarle que durante el periodo 2015, no se han cubierto satisfactoriamente el pago de becas, con excepción del mes de febrero que fueron liquidadas en su totalidad, adeudándose las de los meses de marzo al mes de noviembre del año en curso, sin omitir que en el mes de enero fueron cubiertas únicamente las correspondientes a la Banda Municipal Candelario Huízar. De igual manera, hago de su conocimiento que los trámites de pago que corresponden al Instituto Jerezano de Cultura, se han llevado a cabo en tiempo y forma. Por lo tanto, anexo al presente, relación de responsables de cada uno de los grupos, así como copia de solicitudes de pago y montos de pago por mes.

Sin otro particular y en espera de dar cabal cumplimiento a dicha solicitud, me despido quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"UNIDOS POR LA CULTURA"
Jerez de García Salinas, Zac., a 8 de diciembre de 2015
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA


M.C.D. CARLOS GUILLERMO SALINAS FLORES

"2015, 36º del Quincuagésimo Aniversario de la Junta de Práctica y conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas"

c.c.p. Archivo
smem

Plaza Principal No. 11
Centro Histórico C.P. 99300

T. 01 (494) 945 2253
945 2254

RELACION DE BECAS DE LOS GRUPOS DE DIFUSIÓN
PENDIENTES Y EN TRÁMITE DE PAGO CON TESORERÍA

MES DE ENERO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,600.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Eladio Flores	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,200.00
Rondalla Femenil Voz de Ángel	\$3,600.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO	\$21,800.00

MES DE MARZO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$24,000.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,200.00
Rondalla Femenil Voz de Ángel	\$3,600.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO	\$44,600.00

MES DE ABRIL DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$24,000.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,200.00
Rondalla Femenil Voz de Ángel	\$3,600.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL	\$44,600.00

MES DE MAYO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$24,000.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,200.00
Rondalla Femenil Voz de Ángel	\$3,600.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO	\$44,600.00

MES DE JUNIO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$22,500.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO	\$39,700.00

MES DE JULIO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$22,800.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO	\$40,000.00

MES DE AGOSTO DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$20,100.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO	\$37,300.00

MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$15,300.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE	\$32,500.00

MES DE OCTUBRE DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$15,300.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,400.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$5,400.00
Imelda Luna	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE	\$32,500.00

MES DE NOVIEMBRE DE 2015	
GRUPO DE DIFUSIÓN	CANTIDAD
Banda Municipal Candelario Huizar	\$15,300.00
Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez	\$5,000.00
Ballet Folclórico Telpochcalli	\$6,000.00
Imelda Luna, cantante	\$1,000.00
Luis Miguel Murillo Escobedo	\$1,000.00
Rondalla Varonil Nostalgia Jerezana	\$3,400.00
Ballet Clásico Essence	\$1,000.00
TOTAL DE BECAS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE	\$32,700.00

NOMBRE DE LOS TITULARES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS

Profr. Luis Enrique Martínez Caldera
Director de la Banda Municipal Candelario Huizar

Mtra. Maricruz de la Rosa Sánchez
Directora del Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez

Mtra. Yesenia Bibiano Reveles
Directora del Ballet Folclórico Telpochcalli

Mtra. Martha Aguirre Maldonado
Ballet Clásico Essence

Rondalla Femenil Voz de Ángel

Ante la respuesta emitida, el solicitante se inconforma interponiendo

Recurso de Revisión en fecha cinco de febrero del año en curso, en el que expresa lo siguiente:

“Solicitud respondida parcialmente, no se informa el destino final del recurso al no ser pagado a los integrantes de los diferentes grupos de difusión. Posible robo del presidente municipal de Jerez para eventos políticos o feriales próximos” (sic)

Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a esta Comisión su contestación, en la que manifiesta entre otras cosas, lo siguiente:

“... Por lo que con atención en ello sirva este medio para efecto de complementar la información solicitada por el referido peticionario.

Para ello me permito anexar al presente, la documentación siguiente:

PRIMERO.- Oficio núm. 097/2016 de fecha 15 de febrero del año en curso, compuesto por tres fojas útiles, tamaño carta con contenido solo en su anverso emitido por el M.C. D. Carlos Guillermo Salinas Flores en su calidad de Director del Instituto Jerezano de Cultura mismo en el cual mediante nueve preguntas y/o Planteamientos da puntual respuesta a las interrogantes, dudas y peticiones del C. **.***

SEGUNDO.- Oficio núm. 116 de fecha 10 de febrero de 2016 que contiene tres anexos referentes el presupuesto de egresos 2015 aprobado por el Instituto Jerezano de Cultura, emitido por la L.C. Silvia Saavedra Juárez en su calidad de Tesorera Municipal de este Ayuntamiento, en donde se advierte que se complementa esta información con la del oficio mencionado en el punto PRIMERO antes referido para robustecer de manera clara y precisa la información solicitada por el peticionario, pues se aclara de manera plena por que es que no se han pagado las becas a los diversos grupos de artistas conformados por el Instituto Jerezano de Cultura mismas que al no estar establecidas en el Presupuesto de Egresos del antes mencionado Instituto, no es posible cubrirlas ya que al no tener partidas presupuestales se solventan con gasto corriente, mismo que no es suficiente para dicho fin.”

“...Por lo anterior está claro que los recursos con los cuales se cubren esas becas se va tomando del gasto corriente del referido Instituto Jerezano de Cultura, y conforme se va pudiendo se van saldando las mismas, toda vez que el gasto corriente implica pago a proveedores, arrendamientos y apoyos diversos, con lo cual es evidente pues que no se está haciendo ninguna distracción de los recursos públicos de la Administración Municipal de Jerez para fines que no estén legalmente permitidos, pues como lo señalo el referido Director incluso esos gastos están presupuestados.

Por lo que ante dicho cumplimiento total solicito el sobreseimiento del presente procedimiento... ”

Oficio Núm. 097/2016

DEPENDENCIA PRESIDENCIA

MUNICIPAL _____

SECCIÓN INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA

NUM. DE OFICIO 097/2016

EXPEDIENTE 2016



ASUNTO: Respuesta a oficio AIP/35.

L.A. EDHER ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUÑETÓN

Auxiliar de la Unidad Enlace de Acceso a la Información Pública
Presente.

Por este conducto y de la manera más atenta me permito dirigirme a sus finas atenciones, con la intención de **dar respuesta a su oficio AIP/035**, dirigido a esta Dirección Cultural, con fecha 11 de febrero del año en curso, en atención y **en atención al oficio No. 286/2016 correspondiente al expediente CEAIP-RR-11/2016**.

Lo anterior, **derivado de una solicitud** de información previa, marcada con el **número de folio 00093416 recibida vía INFOMEX**, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, con fecha 05 de febrero de 2016, misma que se recibió, según su departamento, por medio de una solicitud con número de folio 00246415, de la cual se remitió copia simple al Instituto Jerezano de Cultura, para rendir el siguiente informe; por lo anterior remitido a su Unidad de Enlace, con el oficio No. 741/2015, del expediente 2015.

Atendiendo de manera puntual y precisa cada una de las preguntas integradas en el oficio anteriormente citado, expreso de manera tácita las siguientes respuestas.

1. Si se le autorizó para la contratación de esos grupos o artistas:

Es bien sabido que el Instituto Jerezano de Cultura alberga de manera tradicional diferentes grupos de difusión, como lo son: Banda de Música Municipal, Ballets Folclóricos, Ballet Clásico, Rondallas y cantantes independientes. Varios de ellos, con una trayectoria por más de quince años de haberse conformado. Es importante recalcar, que según el registro de los archivos de esta Institución, ninguna de estas agrupaciones cuenta con un contrato laboral; salvo el caso del titular o director de la agrupación, siendo el caso de: Banda de Música Municipal (Mtro. Luis Enrique Martínez Caldera) Ballet Folclórico Profr. Eduardo Ávila Sánchez (Mtra. Maricruz de la Rosa Sánchez) Rondalla Nostalgia Jerezana (Profr. Ignacio Esquivel Rivera) y Ballet Clásico (Mtra. Martha Aguirre Maldonado).

2. Si usted tiene facultades o atribuciones para la contratación de esos grupos o artistas:

No, ninguna. Únicamente el de la realización del trámite de solicitud de autorización, ante el Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, **enfáticamente me refiero a los directores o titulares de la agrupación.**

3. Si ese Instituto cuenta con un presupuesto para la contratación de esos grupos o artistas:

No. Según el registro de los archivos de esta Institución, los grupos de difusión perciben un apoyo o beca, desde su conformación, pero sin tener una planeación o programación presupuestal para ello; sino que se venía haciendo el esfuerzo de cubrirlas a través del gasto corriente.

4. Si ese Instituto a su cargo programa esos eventos:

Si bien es sabido, esta Dirección Cultural lleva a su cargo la agenda de eventos artístico-culturales y por ende, varios grupos presentan solicitudes con la finalidad de ser incluidos como grupos de difusión, con el objetivo de dar a conocer su trabajo artístico ante la sociedad. Esto no quiere decir que exista un compromiso laboral ante el Instituto Jerezano de Cultura, a través del H. Ayuntamiento.

5. Si no tiene esas facultades y/o atribuciones, quién le autoriza esas contrataciones y gastos, y quién es el obligado a hacer esos pagos:

No hay contratación alguna y por ello, no existe ninguna obligación de pago.

6. De qué partida o programa se obtienen los recursos para los pagos de eventos en caso de no estar programados o presupuestados:

Refiriéndose a la actividad de grupos difusión, es por medio del gasto corriente.

7. Si usted no tiene presupuesto para esos gastos, indique quién tiene la obligación de realizar esos pagos, y si los mismos están programados y/o presupuestados o no:

Este ejercicio no está programado en el POA, en ninguno de estos años y basándonos nuevamente en los registros anteriores y hace más de cinco administraciones, no han sido planeadas y presupuestadas a través del mismo POA, el cual elabora esta Institución anualmente.

8. Y en caso de estar programados o presupuestados, indique quién detenta esos recursos económicos:

No se encuentran programados ni presupuestados en el ejercicio fiscal 2013, 2014, 2015 ni 2016 (Programa Operativo Anual POA).

9. Y de ser posible, si le consta y tiene cómo justificar, indique por qué no se han hecho esos pagos a los artistas o grupos a quiénes se les adeuda; lo anterior con el fin de deslindar responsabilidades para subsanar el agravio expuesto por el quejoso y dar por terminado el recurso de revisión:

Se mencionó con anterioridad que los gastos ejercidos para grupos de difusión o artistas se han hecho por uso y costumbre a través de la cuenta corriente y ratifico que no existe

una programación y planeación de una partida presupuestal que infiera al pago de becas a los grupos de difusión o artistas en los POAS antes mencionados.

Sin otro particular de momento y en espera de dar cabal cumplimiento a su solicitud, me despido reiterándole mi más sincero agradecimiento por la atención brindada al presente, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"UNIDOS POR LA CULTURA"
Jerez de García Salinas, Zac., a 15 de febrero de 2016
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA



M.C.D. CARLOS GUILLERMO SALINAS FLORES

Oficio Núm. 116

JEREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN TESORERÍA
MEMORANDUM NUM. 116
EXPEDIENTE 2016

ASUNTO: Respuesta al Oficio AIP/032.

L.A. Edher Alejandro Rodríguez Muñetón
Auxiliar de la Unidad Enlace de Acceso a la Información Pública
PRESENTE.

Por medio del presente y en contestación a su oficio en mención me permito informarle, que durante el ejercicio 2015 no se presupuestaron becas para grupos de difusión, se realizó un ajuste presupuestal a fin de poder dar algunas becas a las escuelas de música, pero el dinero transferido no fue suficiente para dicho fin, por lo cual el municipio no cuenta con partidas presupuestales actuales que puedan cubrir esta demanda.

Anexo Presupuesto de Egresos 2015 aprobado para el Instituto Jerezano de Cultura.

Sin más por el momento agradezco de antemano su atención y me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Jerez de García Salinas, Zac., a 10 de Febrero de 2016.



ATENTAMENTE.

L.C.C. Silvia Saavedra Juárez.
TESORERA MUNICIPAL

SSJ/jrdm

Plaza Principal No. 11
Centro Histórico C.P. 99300

T. 01 (494) 945 2253
945 2254



MUNICIPIO DE JEREZ
Estado de Zacatecas
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 01/ene./2015
U. Administrativa: 670

Fecha y hora de Impresión | 16/feb./2016 | 01:03 p. m.

Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
Objeto del Gasto											
505001 Promoción y Fomento de la Cultura											
111 Recaudación del Municipio											
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$659,132.18	\$0.00	\$659,132.18	\$0.00	\$659,132.18	\$0.00	\$0.00	\$659,132.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2100 Materiales de administración, impresión de documentos y otros	\$216,513.18	\$0.00	\$216,513.18	\$0.00	\$216,513.18	\$0.00	\$0.00	\$216,513.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2111 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2130 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$37,982.88	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2131 MATERIAL Y ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENESTAR	\$37,982.88	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$0.00	\$37,982.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2140 Material de impresión	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2141 Material de impresión	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2150 Materiales y útiles de enseñanza	\$130,529.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2151 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELAS DE ALUMNOS Y PROFESORES	\$130,529.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$0.00	\$130,529.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2200 Productos alimenticios para personas	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DEL MUNICIPIO	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$49,448.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2300 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE MANTENIMIENTO	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2310 Materiales eléctricos y electrónicos	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2311 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$23,443.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$20,800.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2401 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$20,800.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$0.00	\$20,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2510 Productos químicos básicos	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2710 Vestuario y accesorios	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2711 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$211,210.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE JEREZ
Estado de Zacatecas
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 01/ene./2015
U. Administrativa: 670

Fecha y hora de Impresión | 16/feb./2016 | 01:03 p. m.

Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
Objeto del Gasto											
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,719,420.00	\$0.00	\$1,719,420.00	\$0.00	\$1,719,420.00	\$0.00	\$0.00	\$1,719,420.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$171,220.00	\$0.00	\$171,220.00	\$0.00	\$171,220.00	\$0.00	\$0.00	\$171,220.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3140 Telefonía Tradicional	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3141 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3160 Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3163 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3170 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de datos	\$135,220.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3171 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de datos	\$135,220.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$0.00	\$135,220.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educación y fomento	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3231 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$62,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3232 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICAS	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de masas	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3611 INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MASAS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3700 Servicios de traslado y viáticos	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3740 Autotransporte	\$44,000.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3741 TRASLADO DE PERSONAS	\$44,000.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$44,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3750 Viáticos en el país	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3751 VIÁTICOS NACIONALES	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3780 Servicios integrales de traslado y viáticos	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3781 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3820 Gastos de orden social y cultural	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,341,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3840 Exposiciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3841 EXPOSICIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Recaudación del Municipio	\$2,378,662.18	\$0.00	\$2,378,662.18	\$0.00	\$2,378,662.18	\$0.00	\$0.00	\$2,378,662.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00



MUNICIPIO DE JEREZ
Estado de Zacatecas
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 01/ene./2015
U. Administrativa: 670

Fecha y hora de Impresión | 16/feb./2016 | 01:03 p. m.

Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
Objeto del Gasto											
531 PARTICIPACIONES											
3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3361 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Promoción y Fomento de la Cultura	\$2,381,052.18	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Final	\$2,381,052.18	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$0.00	\$2,381,052.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Del estudio de las manifestaciones vertidas por el Sujeto Obligado en contestación al presente recurso, se advierte que el ente recurrido solicita el sobreseimiento de la causa, argumentando la emisión del complemento de información, con la cual, a su consideración satisface el requerimiento de manera completa del ahora recurrente.

Al respecto, resulta conveniente señalar que cuando se emite una segunda respuesta durante la sustanciación del recurso de revisión, la causal que pudiera actualizarse es la prevista en el artículo 129 fracción IV de la Ley, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 129

El recurso será sobreseído cuando:

...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Para determinar la actualización de lo dispuesto en el artículo referido, se procede a analizar si las constancias que obran en autos del presente asunto son idóneas para demostrar que reúnen los requisitos implícitos de dicha causal de sobreseimiento, a saber:

- 1) Que el sujeto obligado haya modificado la respuesta cumpliendo con ello el requerimiento de la solicitud y;
- 2) Que exista constancia de la notificación de dicha respuesta al solicitante;

A efecto de comprobar si se cumple el primero de los requisitos en estudio, resulta práctico puntualizar que la inconformidad del ahora recurrente está encaminada a referir que la información entregada fue incompleta, toda vez que se agravia de lo siguiente: ***“Solicitud respondida parcialmente, no se informa el destino final del recurso al no ser pagado a los integrantes de los diferentes grupos de difusión...”***

Por su parte, el ente responsable al rendir su informe justificado y anexar el complemento de información mediante el cual modifica su respuesta ofreció las siguientes documentales:

- a) Original del oficio número 097/2016 de fecha 15 de febrero del año 2016 dirigido a Edher Alejandro Rodríguez Muñetón, Auxiliar de la Unidad de

- Enlace de Acceso a la Información Pública Municipal y suscrito por Carlos Guillermo Salinas Flores, Director del Instituto Jerezano de Cultura, mediante el cual a través de nueve planteamientos y sus respectivas respuestas complementa la información faltante, dicha probanza tiene el carácter de documental pública con fundamento en lo previsto por el artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, a la cual se concede valor probatorio pleno según lo dispuesto por el artículo 54, 318, 323, 325 del Ordenamiento antes invocado, misma que se tiene como legítima y eficaz pues no se demuestra su falta de autenticidad o inexactitud, y;
- b) Original del oficio número 116 de fecha 10 de febrero del año 2016 dirigido a Edher Alejandro Rodríguez Muñetón, Auxiliar de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública Municipal y suscrito por Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal, a través del cual realiza el complemento de información solicitada dicha probanza tiene el carácter de documental pública con fundamento en lo previsto por el artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, a la cual se concede valor probatorio pleno según lo dispuesto por el artículo 54, 318, 323, 325 del Ordenamiento antes invocado, misma que se tiene como legítima y eficaz pues no se demuestra su falta de autenticidad o inexactitud.

Con las anteriores documentales se crea convicción en este Órgano Colegiado, de que efectivamente fue emitida durante la sustanciación del presente recurso una segunda respuesta que se documenta como complemento de la información faltante, por lo que se tiene por satisfecho el primero de los requisitos implícitos de la causal de sobreseimiento señalada.

Ahora bien, con el fin de determinar si se cumple con el segundo de los requisitos tácitos, es conveniente precisar que el sujeto obligado al rendir su contestación no exhibió constancia de notificación alguna mediante la cual haya remitido el complemento de información al recurrente, por lo que se tiene por no cumplido con el segundo de los requerimientos señalados. Por tanto, este Órgano Resolutor determina desechar la causal de sobreseimiento invocada por el ente recurrido, toda vez que derivado de lo anterior no se actualiza plenamente el supuesto para finiquitar el presente medio de impugnación interpuesto.

Por otro lado, en cuanto a lo aludido por el recurrente donde señala: **“Posible robo del presidente municipal de Jerez para eventos políticos o feriales próximos” (Sic)** es menester precisar y hacerle saber al inconforme que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, este Organismo Garante no es entidad fiscalizadora ni jurisdiccional para determinar o pronunciarse sobre la posible comisión de un delito, pues atentos al artículo 98 de la Ley, está facultado única y exclusivamente para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, siendo el objetivo principal lograr que el solicitante obtenga la información pública requerida.

QUINTO.- Realizado el análisis del asunto que nos ocupa, resulta claro para este Organismo Resolutor que el ente responsable modificó la respuesta al realizar dentro de su contestación un complemento de información, sin embargo, el objetivo de la ley no se cumple, toda vez que de acuerdo a las constancias que obran en el expediente no se puso a disposición del solicitante dicha información, en tal sentido, se tiene que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública quedó insatisfecho e incumplido pues es de señalarse que lo más importante es que el ciudadano obtenga la totalidad de la información requerida.

Ante tales circunstancias, en aras del derecho de acceso a la información, lo procedente es declarar **fundado** el motivo de inconformidad hecho valer por el recurrente, configurándose la hipótesis contenida en el artículo 111 fracción III de la Ley, toda vez que la información entregada fue incompleta, en consecuencia se instruye al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas para que permita al solicitante el acceso a la información pública solicitada, es decir, realice la entrega del complemento de información y una vez hecho lo anterior se informe a este Órgano Garante el cumplimiento de este fallo. Lo anterior, de conformidad a lo que establece el artículo 124 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 124. Las resoluciones de la Comisión podrán:

...III. Revocar o modificar las decisiones del sujeto obligado y ordenarle que permita al solicitante el acceso a la información pública solicitada en los términos requeridos o

a los datos personales; que reclasifique la información o, bien, que modifique tales datos...

Debido a que el sistema infomex no permite enviar una segunda respuesta, lo viable es la entrega de la información a través del correo electrónico que el recurrente proporcionó en la interposición de este recurso, el cual es: *****

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XXII inciso d), 6, 7, 8, 9, 91, 98 fracción II, 110, 111 fracción III, 112, 114, 115, 119, 123, 124 fracción III, 125, 126, 127.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión número CEAIP-RR-11/2016 interpuesto por el **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE JEREZ, ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Se declara **FUNDADO** el agravio hecho valer por el recurrente **C. *******, analizado en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para que en un **PLAZO DE DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue al recurrente **C. ******* el complemento de información que hizo llegar a esta Comisión a través del informe justificado y enviarlo al siguiente correo electrónico del recurrente *****

CUARTO.- De igual forma se le concede al Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, un **PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES** para informar vía oficio a

esta Comisión de su debido cumplimiento, **ANEXANDO COMPROBANTE DONDE LE ENVÍA AL RECURRENTE LA INFORMACIÓN.**

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico y estrados de este Organismo Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, Comisionada Presidenta, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** Comisionada y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** Comisionado, bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----**(RÚBRICAS)**.